CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de julio de 2023.

Sandra Arboleda Sánchez La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 833

Rad: 760013103011-2023-00176-00

Santiago de Cali, cuatro (4) de julio de 2023.

En virtud al informe secretarial que precede y por encontrarse reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90, ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- Admitir la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por Carlos Arturo Miranda Zuluaga, Olga Lucia Córdoba Rosero, Juan Felipe Miranda Córdoba, Sebastián Miranda Córdoba y Jairo Alberto Miranda contra Transporte Internacional Galeras SAS, Franco Libardo Riascos Pabón y Fabian Riobamba Ortega.
- 2.- Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
- 3.- **Notificar** a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 del de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA En Estado No. <u>113</u> de hoy se

En Estado No. <u>113</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de julio de 2023** La Secretaria SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

MMIP/2023-00176

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6403bf4eaeedce90efe2dc42f4d2a613ed2a80e092dbfd086fa441d6c43dbac6

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica